



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

REF: DECRETA PAGO A PROVEEDOR
QUE INDICA

DECRETO MUNICIPAL N° 1411

LONGAVI, 11 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.-El memorándum N° 133 de Directora de Obras al Asesor Jurídico
- 2.-El Certificado de recepción de los servicios prestados por **TRANSPORTES MAUREIRA Y DIAZ LIMITADA**, por reparaciones mecánicas de los vehículos municipales, camionetas Nissan Terrano patente CFYZ-52 y CFYZ-55.
- 3.-La factura N° 23 y 24 de fecha 07 de mayo de 2015, emitida por **TRANSPORTES MAUREIRA Y DIAZ LIMITADA**, por la suma de \$177.000 (ciento setenta y siete mil pesos) y \$170.000.- (ciento setenta mil pesos) IVA INCLUIDO, por la realización de reparaciones que constan en el detalle de las facturas antes mencionadas.
- 4.-El Decreto Afecto N°1004 del 06/12/12 mediante el cual asume como Alcalde Don Mario Briones Araice;
- 5.- El Decreto Municipal N° 1.128 de fecha 14 de mayo de 2015, que modifica el numeral 2 del Decreto Exento N° 2.186 de fecha 01 de agosto de 2014, en lo que respecta en orden de subrogancia del Secretario Municipal.
- 6.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la empresa **TRANSPORTES MAUREIRA Y DIAZ LIMITADA**, en el mes de mayo de 2015 prestó los servicios de reparación mecánica de 2 camionetas de la I. Municipalidad de Longaví.
- 2.- Que hasta la fecha no se ha efectuado el pago por los servicios prestados a la empresa **TRANSPORTES MAUREIRA Y DIAZ LIMITADA**.
- 3.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540 de 2005, 9405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaran al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBESE EL PAGO por la prestación de los servicios de reparación mecánica de 2 camionetas de la I. Municipalidad de Longaví.

SEGUNDO: PÁGUESE, la suma de **\$347.000.-** (trescientos cuarenta y siete mil pesos), IVA INCLUIDO, a la empresa **TRANSPORTES MAUREIRA Y DIAZ LIMITADA.** , RUT 76.315.492-0, domiciliado en calle 3 Poniente, Longaví.

TERCERO: GIRESE CHEQUE nominativo a nombre de **TRANSPORTES MAUREIRA Y DIAZ LIMITADA.** , RUT 76.315.492-0, por la suma de **\$347.000.-** (trescientos cuarenta y siete mil pesos).

CUARTO: IMPUTESE el pago al ítem 2206002 "mantenimiento y reparación de vehículos".
Área de gestión 01 Centro de Costo 4

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

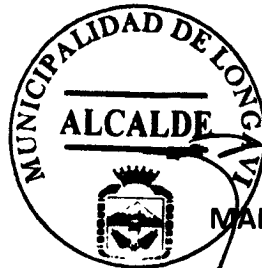


HECTOR MUÑOZ DAZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

J. Convalán/V. Alfaro.

DISTRIBUCION:

- Oficina de partes.
- Dirección de obras.
- Departamento de Adm. Y Finanzas
- Jurídico



MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

